No. 2023-01334

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-18
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare, Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850022, 2020005850033

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.40.4002.1400.2020005850033.0.133100.2.3.2.02.02.065	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	4002013	83321	$9.053.120,00
6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	2402114	83321	$1.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133100	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	$10.053.120,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada, CONSTRUIR, ADECUAR, MANTENER Y/O DOTAR EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Estudios complementarios, Estudios complementarios	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada, Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Dos (2) filtros técnicos de verificación del componente arquitectónico de los proyectos de inversión asignados, pertenecientes a los sectores vías urbanas e infraestructura de equipamiento municipales del Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	444602 Población vigencia 2023, Fuente DANE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC). además, determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. En cumplimiento de lo contemplado en el art. 342 de la CPC, se expidió la ley 152 de 1994 por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el citado artículo, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. El decreto 1082 de 2015, expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, reglamentando en su título 5 sistema general de participaciones y en su título 6 expide la reglamentación para el seguimiento de la inversión pública; La ley 2056 del 2020, El decreto 1821 de 2020 y la Orientaciones transitorias expresan los lineamientos para la inversión a través de los recursos del sistema general de regalías para la gestión de proyectos de inversión, todo lo anterior relacionado con el adecuado manejo de los recursos orientados a la solución de las problemáticas de la población en Colombia a través de la ejecución de planes programas y proyectos de inversión. Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, en donde en su componente estratégico, se establecen las directrices y políticas transversales que orientan la acción articulada de las líneas estratégicas del plan desarrollo 2020-2023 Para el caso específico se encuentra la Línea Estratégica 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. Sector 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Programa 3.1.3. DESARROLLO URBANO. Subprograma 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES. Sector 3.3. TRANSPORTE. Programa 3.3.1. INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. Subprograma 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. Consientes que el Plan de Desarrollo tiene como objetivo general mejorar el desarrollo humano del Departamento de Casanare, como también fortalecer lo público como principio del estado social de derecho mediante el fomento de la participación y decisión de la ciudadanía, la descentralización democrática, la eficacia y eficiencia administrativa, la transparencia y lucha contra la corrupción y la seguridad ciudadana, la Gobernación de Casanare, como ente territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y ejecución de sus obras, la celebración de contratos, procurando hacer más eficientes y eficaces, los procesos y procedimientos para la programación y estructuración de proyectos de inversión, así como consolidar los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe, reducción de trámites, requisitos y procedimientos en un estricto régimen de responsabilidad y dando cumplimiento a los diferentes preceptos normativos, técnicos y económicos. Para tal cometido la Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, desarrolla las actividades relacionadas con los programas y proyectos de inversión de carácter departamental, con el fin de que se cumplan los objetivos planteados, mediante una gestión administrativa ágil y eficaz a los diferentes proyectos de inversión sectorial que se pretendan ejecutar. Además, tiene la competencia de elaborar los estudios necesarios y suficientes requeridos para los procesos precontractuales de proyectos de ejecución de obras y para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del plan de desarrollo a cargo de esta secretaria. Brinda también el apoyo y orientación a las comunidades y entes territoriales en la búsqueda del fortalecimiento institucional para el desarrollo del departamento. La Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, realiza la conformación y desarrollo de un número indeterminado de procesos técnicos anuales de inversión en infraestructura física de iniciativa departamental, municipal y de las comunidades del Departamento de Casanare; procesos que a diario aumentan y el personal existente no es suficiente, lo cual imposibilita el realizar todos los procesos inherentes a dicho trabajo; además se debe realizar estudios de mercado, actualización de insumos para determinar precios en la base de Construplan NG, visitas técnicas, informes técnicos y finalmente se agrega la realización de los filtros técnicos de los proyectos. Las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, nos permiten identificar las necesidades o problemáticas, las alternativas de solución, los presupuestos requeridos para desarrollar esta alternativa, y los soportes técnicos, legales, económicos, de conveniencia y oportunidad, riesgos que se pueden presentar con la contratación de las obras u otro bien o servicio que se recomiende contratar en la alternativa de solución. De esta manera se está planificando el desarrollo de los proyectos, para que la probabilidad de cometer errores en la ejecución sea mínima, se optimicen los recursos existentes y se logre obtener obras de calidad, mejorando las coberturas en infraestructura vial, equipamiento y de agua potable en los municipios del departamento. El Departamento de Casanare inició un proceso de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión que permite direccionar su correcta ejecución, dado que el Plan de Desarrollo concertó con la comunidad y los gremios. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los requerimientos para los procesos técnicos mencionados, se hace necesario el desarrollo de las actividades de estudios

05

complementarios de los proyectos de inversión sectorial, para la elaboración de los conceptos técnicos requeridos para los procesos precontractuales y de aprobación de proyectos de inversión asociados con los proyectos de inversión departamental pertenecientes a la línea estratégica 3 Infraestructura y Equipamiento para la competitividad del departamento en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020-2023 "Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible", propendiendo de esta manera la ejecución de obras para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del plan de desarrollo a cargo de esta Secretaria. Por todo lo anterior, es necesario contratar los servicios de un (1) profesional en arquitectura de categoría 2: Título profesional universitario, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, De igual forma se tendrá en cuenta en lo establecido en el decreto 1082 de 2015 para efecto de contratación de los servicios profesionales, para la homologación con la equivalencias establecidas en el decreto 1083 del 2015, para que realicen el siguiente objeto: "EMITIR CONCEPTO TÉCNICO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL EN EL COMPONENTE ARQUITECTONICO DE LOS SECTORES TRANSPORTE Y VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO; ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AQUELLOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS SECTORIALES FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN CASANARE". por un tiempo de dos (2) meses. el profesional debe tener experiencia en programación de obras, estructuración y revisión de proyectos en su componente técnico, elaboración de análisis de precios unitarios y manejo de base de datos para presupuestos (Construplan N.G.). En busca del mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del departamento, así como la cobertura patrimonial de las personas y bienes que el Departamento y sus comunidades utilizan para su desarrollo. En cumplimiento de los objetivos determinados en el plan de desarrollo del Departamento; infraestructura y equipamiento para la competitividad del departamento. velando por el cumplimiento de lo establecido en los POT Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT plan básico de ordenamiento territorial y EOT esquema de ordenamiento territorial, en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables y NSR -10, entre otras así como el cumplimiento de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida y aquella especificas en cuanto a equipamientos (institucional, educativo, salud, áreas recreacionales deportivas y urbanismo). Lo anterior, para el cumplimiento de las metas de producto de los proyectos de inversión inmersos en el plan de desarrollo departamental así: Proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos con el código BPIN 2020005850022 meta de producto: vía urbana mejorada" con el Indicador: vía urbana mejorada, con la Unidad de medida: Kilometro con la Línea de base: ND, y con la meta del cuatrienio: 25 kilómetros. Para el proyecto de inversión radicado en el banco de programas y proyectos con el código BPIN 2020005850033 con la Meta de producto: Construir, adecuar, mantener y/o dotar equipamientos municipales y departamental, con el Indicador: Infraestructura para el equipamiento construidas, adecuadas mantenidas y/o dotadas con la Unidad de medida: número con la Meta Plan: 5. Por tal razón la inversión que se derive del presente proceso contribuirá a alcanzar las de metas de los productos de los proyectos de inversión sectorial. No obstante lo anterior es importante señalar que la Dirección de Programación según base de datos recibe un promedio de 73 proyectos por año y el primer trimestres se han recibido 18, que requieren de por lo menos 2 revisiones por el grupo de profesionales en el área de Arquitectura, Ingeniería civil, ambiental, hidráulica, sanitaria, eléctrica, geológica, estructural, los cuales se debe realizar visita técnica, filtro técnico, actas de reunión, informes de visita, de verificación técnica. Atendiendo la necesidad de la secretaria de infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en

concordancia con el Artículo 2° y 209 de la Constitución Política De los Fines del Estado y De la Función Administrativa del estado, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y administrativo de todas las Dependencias de la Gobernación de Casanare. 1.2 Perspectiva Legal Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Descritas en el numeral 4.1 del EP. Tipo de contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios profesionales; ahora bien, teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. 1.3 Perspectiva Comercial Para desarrollar el objeto referido, se requiere de los servicios de una (1) persona natural con título profesional universitario en arquitectura, experiencia profesional de seis (6) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0369 de 21 de diciembre de 2022 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. La Gobernación de Casanare, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada programa, sub programa o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes. 1.4 Perspectiva Financiera Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No 0369 de 21 de diciembre de 2022 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. Profesional Categoría 2. Con una asignación de honorarios para la vigencia 2023, por un monto de $5.026.560 mensual 1.5 Perspectiva Organizacional La Gobernación de Casanare considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. La Gobernación de Casanare, como ente territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y realización de sus obras, la celebración de contratos, procurando hacer más eficientes y eficaces, los procesos y procedimientos para la programación de obras, así como consolidar los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe, reducción de trámites, requisitos y procedimientos en un estricto régimen de responsabilidad y dando cumplimiento a los diferentes preceptos normativos, técnicos y ambientales; plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años hasta el 2023. 1.6 Perspectiva Técnica Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. (Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022) Es por ello, que la Gobernación de Casanare ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad

profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del soporte técnico requerido para la estructuración y ejecución de los proyectos de inversión del departamento. 1.7 Perspectiva de Riesgos El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y VARIABLES Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: 2.1. Análisis del Mercado: El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de referencia. 2.2. ANÁLISIS DE PRECIOS Para efectos del objeto del presente estudio previo de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales en la diferentes áreas, la entidad efectuó un análisis comparativo, la información histórica respecto a la tabla de honorarios de conformidad con los decretos que la han regulado la evolución de los honorarios de los contratos de prestación de servicios con base en los rangos de experiencia general y relacionada, para el caso particular de este estudio se requiere de un (1) profesional universitario en el área de arquitectura, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2: Título profesional universitario y título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se deben acreditar como minio cuatro (4) años de experiencia relacionada]. Es el siguiente: Decreto No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 para la vigencia 2023, por un monto de $5.026.560 mensual. En estas contrataciones la Gobernación de Casanare pactará unos honorarios mediante la modalidad de contratación directa, denominada Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4o de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 que establece la vigencia de los honorarios para el 2023, la Gobernación de Casanare, previó la posibilidad de variar dichos honorarios conforme el perfil y la experiencia del personal a contratar. Estos profesionales, personas naturales y/o jurídicas, deben acreditar que su profesión u oficio está acorde a la necesidad identificada en el estudio y análisis previo, así como en el objeto contractual. Para el desarrollo y ejecución del contrato, deben acreditar su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, etc. 2.3. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del

contrato: Los honorarios calculados para estos profesionales se harán de manera concertada entre la Gobernación de Casanare y el profesional contratista. Se tomarán en consideración los precios del mercado profesional que acabamos de mencionar y su oferta para este tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros. Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, lo debe presentar a la unidad ejecutora, quienes una vez deliberen y den su visto bueno, se inicia el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados en la Oficina Jurídica de la Gobernación de Casanare y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar Interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el Director Técnico de Programación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar la adquisición de servicios de un (1) profesional en el área de arquitectura. para "emitir concepto técnico a través de la programación, revisión técnica y verificación de los proyectos de inversión departamental en el componente arquitectónico de los sectores transporte y vivienda, ciudad y territorio, para el cumplimiento del plan de desarrollo; es el tiempo de casanare productivo, equitativo y sostenible, en lo correspondiente a los proyectos de inversión y aquellos que surjan de los proyectos sectoriales fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de casanare y fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamentales en casanare".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar mínimo una (1) revisión técnica y verificación al componente arquitectónico de los proyectos de inversión asignados, pertenecientes a los sectores Vivienda, ciudad y territorio, y Transporte: Vías e Infraestructura de equipamiento del departamento de Casanare, asignados durante el periodo de ejecución, formato FO-IF-05 2. Realizar mínimo una (1) visita técnica a los sitios donde se pretendan desarrollar los proyectos de inversión asignados, pertenecientes a los sectores Vivienda, ciudad y territorio, y Transporte: Vías e Infraestructura de equipamiento del departamento de Casanare, asignados durante el periodo de ejecución, formato FO-IF-07 3. Asistir mínimo a una (1) mesa técnica con los referentes de los proyectos de inversión departamental de los sectores ya mencionados, para resolver las inquietudes que en materia arquitectónica se presenten- FO-GD-11. 4. Emitir mínimo un (1) filtro o revisión técnica documental de los proyectos de inversión asignados, pertenecientes a los sectores Vivienda, ciudad y territorio, y Transporte: Vías e Infraestructura de equipamiento del departamento de Casanare, asignados durante el periodo de ejecución, FO-IF-05 5. Presentar un (1) informe mensual a través del formato FO-AB-19 de la ejecución de las actividades del contrato. 6. Las demás actividades que disponga el supervisor y que sean aplicables al desarrollo del objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto a contratar se requiere de un (1) profesional que deba cumplir lo siguiente: PROFESIONAL: Arquitecto. - EXPERIENCIA: Categoría 2, Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, o su equivalencia y seis (6) años de experiencia profesional (Decreto 1083 de 2015, capitulo 5, articulo 2.2.2.5.1), de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, en: programación de obras, evaluación, verificación y revisión de proyectos en su componente técnico, adicionalmente actualización de precios de la base de referencia (Construplan N.G.) de la gobernación de Casanare, manejo de base de datos para revisión presupuestos del componente técnico, que sean necesarias para la viabilización y aprobación de los proyectos de inversión. En los casos reglamentados por la Ley, se debe acreditar la respectiva tarjeta o matricula profesional adicional al título y registro ante la entidad reguladora. Para efectos del ejercicio de la totalidad de la ingeniería y sus profesionales afines o auxiliares, entre los que se incluye la arquitectura para este conjunto de disciplinas, la experiencia profesional solamente se computara a partir de la fecha de expedición de la matrícula, tarjeta o certificado de inscripción profesional, según el caso. Así mismo, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios profesionales en áreas de la ingeniera, arquitectura, psicología, salud y demás profesiones, cuando la ley así lo requiera. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. - Tomando como referencia las equivalencias establecidas en el decreto 1083 de 2015, capitulo 5, articulo 2.2.2.5.1 - Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En los casos reglamentados por la Ley, se debe acreditar la respectiva tarjeta o matricula profesional adicional al título. Para efectos del ejercicio de la totalidad de la ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares, entre las que se incluye la arquitectura; para este conjunto de disciplinas, la experiencia profesional solamente se computara a partir de la fecha de expedición de la matrícula, tarjeta o certificado de inscripción profesional, según el caso. Así mismo, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios profesionales quien no acredite título o tarjeta profesional en áreas de las ingenierías, arquitectura, psicología, salud y demás profesiones, cuando la ley así lo requiera. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como se prevé en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 por medio del cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, en donde en su componente establece las directrices y políticas transversales que orientan la acción articulada del plan desarrollo 2020-2023 Para el caso específico se encuentra la Línea 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. SECTOR 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA 3.1.3. DESARROLLO URBANO. SUBPROGRAMA 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES. SECTOR 3.3. TRANSPORTE. PROGRAMA 3.3.1. INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. SUBPROGRAMA 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. Además, se encuentran los proyectos sectoriales que fueron registrados en SUIFP TERRITORIO y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental: Código BPIN - 2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamentales en Casanare. Código BPIN - 2020005850022 Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de Casanare. Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 - Por el cual se fijan

los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios Profesionales - Categoría (2), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante DOS (2) mensualidades vencidas cada una por un valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.026.560,00), por un periodo de dos (2) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para la presente contratación de los recursos se encuentran apropiados para un presupuesto oficial total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (10.053.120,00), los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte de los contratistas, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. valor que se descontarán de los siguientes rubros presupuestales: los cuales serán distribuidos al contrato de la siguiente manera: 6.40.4002.1400.2020005850033.0.133100.2.3.2.02.02.065 FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE $ 9.053.120,00 6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE $ 1.000.000,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

"EMITIR CONCEPTO TÉCNICO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN, REVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL EN EL COMPONENTE ARQUITECTONICO DE LOS SECTORES TRANSPORTE Y VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO; ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AQUELLOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS SECTORIALES FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS

MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN CASANARE".

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare. (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato se pagará mediante dos (02) mensualidades vencidas cada una por un valor de cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos m/c ($5,026,560,00) M/cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (10.053.120,00). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a los rubros de acuerdo con la siguiente especificación: Para efectos de cada pago tener en cuenta la siguiente discriminación: PAGO MENSUAL: 6.40.4002.1400.2020005850033.0.133100.2.3.2.02.02.065 FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE $4.526.560,00 6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE $500.000,00

No. 2023-01334

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$10.053.120,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
FRANCY NICER ZIPA MURCIA C.C. 47433718 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ** C.C. 47442552 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS** C.C. 40049868 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
FRANCY NICER ZIPA MURCIA C.C. 47433718 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS** C.C. 51976089 ASESOR(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS